



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**

Radicado:	05001-40-03-005-2023-00322-00
Proceso:	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante:	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado:	Juan Carlos Aguirre Herrera y Judith Zapata Montañez
Decisión:	Tiene en cuenta notificación

En el memorial que antecede, la parte actora allega las constancias del envío de copia de la demanda, sus anexos, así como el auto que libró mandamiento de pago a las direcciones electrónicas juanc.haguirre@hotmail.com y judithzapata@hotmail.com, ambas fueron informadas en el escrito de la demanda y se acreditaron como pertenecientes a los demandados JUAN CARLOS AGUIRRE HERRERA y JUDITH ZAPATA MONTAÑEZ por medio de las constancias de vinculación de ambos demandados, así como la captura de imagen del sistema Adminfo, remisiones que cuentan con constancia de recibido el 10 de octubre de 2023, (Archivo 04 Cd1), ergo, la notificación se surtió en la forma prevista del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por lo que se tiene por notificados personalmente a los demandado desde el 10 de octubre de 2023.

Vencido el término legal correspondiente se procederá con la etapa subsiguiente.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

SONIA PATRICIA MEJÍA.